05001310501320180055600

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003709705** por valor de **$ 2.254.263,00,** advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la demandada PORVENIR S.A., para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (Archivo pdf 02LiquidaCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 564

Radicado No. 013-2018-00556-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **GLORIA MARIA GOMEZ GARCÍA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y OTRA,** en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la demandada PORVENIRS.A., por ser procedente se ordena la entrega del título judicial Nro. **413230003709705** por valor de **$ 2.254.263,00**, al apoderado de la demandante, Dr. FABIO DE JESUS TOBON AGUDELO identificado con C.C. 8.280.659 y TP No. 22.935 del CSJ, quien conforme a poder visible a folios 1-2 del expediente físico, cuenta con la facultad expresa para recibir.

Es importante tener en cuenta que por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320180055600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 01/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

avivero@procuraduria.gov.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com ; beatriz.lalinde@blalinde.com ; fatobon28@hotmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381e0aeb9fd9f8c08318d63ea25921759c9ea958b70e2658de243400ebcd7401**
Documento generado en 31/03/2022 06:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica